



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN MÉXICO

2016-2018

Mi
compromiso
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. MOVI DOP (AP)16 IR FEFOMI 2016

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MOVI DOP (AP)16 IR FEFOMI 2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN QUE EN LO ADELANTE SE DENOMINARA EL "H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL C. J. SANTOS CABRERA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE LIC. OMAR SANABRIA CABRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA" ASILLEJO DE LAS PARTES SE SUSTIEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

EL "H. AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE

1.1.- LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO FUERON AUTORIZADA MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO No. 010 OTZOLOAPAN 2016

OBRA: REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DEL PITR

LOCALIDAD: EL PITR

IMPORTE FONDO: \$111,000.00

1.2.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNA AL CONTRATISTA EN LA MODALIDAD DE PAGACION RESTRINGIDA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACION 1.1

1.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N OTZOLOAPAN ESTADO DE MICHOACAN C.P. 51130

1.4.- QUE DESIGNA A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS COMO LA DEPENDENCIA MUNICIPAL ENCARGADA DE DICTAMINAR LOS REQUERIMIENTOS Y ESPERIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA

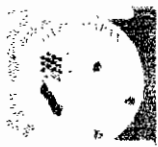
EL "CONTRATISTA" DECLARA QUE

1.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO

1.2.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL LIBRO DE LEYES SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN Y DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, NORMAS DE CONSTRUCCION, VIGENTES, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTEOS MENSUALES DE OBRA, DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO DONDE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE CELEBRAN ESTE CONTRATO

1.3.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARAN A CABO LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION

otzoloapan@otzoloapan.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN MÉXICO

2016-2018

Mi
compromiso
es Ayudarle

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DECLARAN LAS PARTES

- III 1- QUE SE OBLIGAN LAS PARTES EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN LOS QUE NO SE CONTRAVIENGA CON EL LIBRO PRIMERO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO Y LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- III 2- QUE TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO TALES COMO AVANCES, MODIFICACIONES, ETC. SE REGISTRARAN EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.
- III 3- AMPAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA Y POR LO TANTO LAS SUJETO A SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLASULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL H. AYUNTAMIENTO ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL HASTA SU TOTAL TERMINACION, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTOS, CATALOGOS DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE COMPLEMENTARIA DE ESTE CONTRATO, UNA OBRA QUE CONSISTE EN LA REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DEL PIRU.

SEGUNDA. IMPORTE DE LA OBRA.

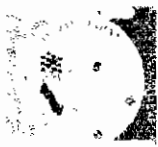
EL "H. AYUNTAMIENTO" PAGARA AL "CONTRATISTA" COMO CONTRAPRESTACION POR LA EJECUCION DE LA OBRA, LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DE ESTE CONTRATO, DEL PRESUPUESTO QUE FUE EVALUADO Y REVISADO POR EL "H. AYUNTAMIENTO" PREVIA A SU CONTRATACION.

PARA EL ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES IV Y V Y VII DEL ARTICULO 123 DEL LIBRO PRIMERO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO APLICABLE AL ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO.

EL IMPORTE TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$436,890.14 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.) EN LA CUAL ESTA CANTIDAD SE LE PODRA SER REBASADA PRIA LO CONVENIO ADICIONAL QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 123 DEL LIBRO PRIMERO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

SUEL "CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR QUE EL INDICADO EN EL PERIODO ANTERIOR NO OTENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR LOS DOS.

otzoloapan@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN MÉXICO

2016-2018

Mi
condono
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

EL "CONTRATISTA" NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2016 Y TERMINAR LOS TRABAJOS EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016.

CUARTA. ANTICIPOS.

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD DE RECIBIR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA.

QUINTA. PROGRAMA.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRÓXIMOS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL LAUDO EL PROGRAMA DE TRABAJO EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE DIAGRAMA DE BARRAS.

LAS OBRAS DEBERÁN SER EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SERÁ PARTE CUMPLIMENTARIA DEL CONTRATO.

EL "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LO CUAL DARÁ AVISO CON OPORTUNIDAD AL "CONTRATISTA" DE LAS MODIFICACIONES Y ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CUMPLIRLAS.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO POR PARTE DEL "CONTRATISTA" SERÁ OBJETO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SEGUN LO ESTIPULA EL ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

EL "CONTRATISTA" RECIBIRÁ DEL "EL AYUNTAMIENTO" COMO PAGO TOTAL POR LA OBRA CON SATISFACCIÓN DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS EXTRAORDINARIOS Y EN SU CASO LOS AGOSTOS DEL COSTO OBJETO DE ESTE CONTRATO EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADAS.

LOS DIAS PRIMEROS Y QUINTOS DE CADA MES SE FORMULARÁN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA QUE SE PAGARÁN 5 DIAS DESPUÉS DE SU APROBACIÓN UNA VEZ SATISFACCIÓN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE ACATANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 239, 240, 241, 242, 243 Y 244 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁ POR LA TESORERÍA MUNICIPAL PERTINENTE AL "EL AYUNTAMIENTO" DE OTZOLOAPAN UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N EN OTZOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.

N LAS ESTIMACIONES NI LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIONES DEFINITIVAS DE LA OBRA PUES EL "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA REALIZADA O MAL EJECUTADA POR PAGOS INDUECIDOS POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTARÁN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL "CONTRATISTA".

otzoloapan@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN MÉXICO

2016-2018

Mi
compromiso
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

PARA EL CASO DE PAGOS EN EXCESO, LOS COSTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS PARA SU DEVOLUCIÓN, POR EL "CONTRATISTA" EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE A LA QUE CONTIENE EL PAGO EN EXCESO.

DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL TENDIDO DE LA OBRA EL "CONTRATISTA" NO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 231 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.

LA DEPENDENCIA TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ AL "CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS CON EL FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDINE EL "H. AYUNTAMIENTO", APELANDOSE SE AL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR SU PARTE EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN LOS LUGARES EN DONDE SE LLEVE A LA OBRA A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO EN LA MATERIA QUE LO REPRESENTA.

ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL "H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS VIGILARÁ QUE CON BASE EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS DENTRO DE LOS CINCUENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL TENDIDO Y CUANDO LA MAGNITUD DE LOS TRABAJOS LO REQUIERA EL "CONTRATISTA" ELABORE DENTRO DEL UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DETALLADO Y DEFINITIVO QUE SE APLICARÁ A ESTE CONTRATO, DICHO PROGRAMA DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "CONTRATISTA", EN LOS QUE LE FUERA IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA SOLICITAR DENTRO DEL PERÍODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN SU CASO, AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRIMER CONVINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO O SUBSECUENTE QUE CONSIDERE NECESARIO, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD Y APELANDOSE SI A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 121 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 187, 188, 189, 190, 191 Y 192 DE SU REGLAMENTO.

EL "H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DEL CONVINO MODIFICATORIO Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

SI LAS CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO FUERAN IMPUTABLES AL "CONTRATISTA", ESTE PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR UN CONVINO MODIFICATORIO PARA EL "H. AYUNTAMIENTO" CONSIDERANDO CONCRETARLO Y EN SU CASO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y APLICAR LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

otzoloapan@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OTZOLOAPAN MÉXICO**

2016-2018

MI
DIRECCIÓN DE OBRAS
es Ayudante

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

NOVENA. LIMPIEZA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RETIRAR DE LA OBRA A LA TERMINACIÓN DE ESTA TODOS LOS MATERIALES SOBRAANTES, CASCAJO, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS, INSTALACIONES PROVISORIAS, O ALMACENES EN ÁREAS PÚBLICAS Y DEMÁS IMPLEMENTOS UTILIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO DE CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, EL SUPERVISOR DE LA OBRA LE REQUERIRÁ PARA ELLO, OBLIGÁNDOSE EL CONTRATISTA A CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE DOS DÍAS O A REMBOLSAR AL "EL AYUNTAMIENTO" LOS GASTOS Y COSTOS COMPROBADOS POR LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS O ENCARGADOS EN SU CASO A UN TERCERO Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

DECIMA. RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

EL "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA SI ESTABLECIERE SIDA REALIZADA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y TEMAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. PARA EL EFECTO EL CONTRATISTA NOTIFICARÁ AL "EL AYUNTAMIENTO" PARA QUE EN LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LOS TRABAJOS PROCEDA A LEVANTAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA COMO SE ESTIPULA EN LOS ARTÍCULOS 230 Y 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SECONDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SIN EMBARGO EN LOS CASOS QUE LA CONTINUACIÓN SE SEÑALA PODRAN EFECTUARSE RECEPCIONES PARCIALES.

- A.- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTA A LAS CONVENIENTES PUEDA SER UTILIZADA AJUO DEL "EL AYUNTAMIENTO".
- B.- CUANDO EL "EL AYUNTAMIENTO" DE FIRMESE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y NO EFECTUAD SE AJUSTA A PACTADO.
- C.- CUANDO DE COMÚN ACUERDO EL "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENGA EN DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D.- CUANDO EL "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SECONDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ AJUO DEL "EL AYUNTAMIENTO" EL CUAL LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DEBE PAGAR.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO DE LO QUE RESULTE POR NO CUMPLIRSE AJUSTADO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MARCADAS EN EL PROYECTO, A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO EN LA BITÁCORA Y A LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN SU MOMENTO OPORTUNO EN ESTE CASO, EL "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARÁ LA REPOSICIÓN O DEMOLICIÓN INMEDIATA DE LA PARTE DE LAS OBRAS NO AJUSTADAS AL CONTRATADO. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LEVAR A CABO LAS OBRAS ADICIONALES A SU CARGO, ADEMÁS DE LA ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PODRÁ ACORDAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS HASTA TANTO SE DEJE EN LAS OBRAS ADICIONALES NECESARIAS SIN QUE ESTAS CIRCUNSTANCIAS MODIFIQUE EL TÉRMINO PACTADO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS MATERIAS DE ESTE CONTRATO.

otzoloapanmex@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OTZOLOAPAN MÉXICO**

2016-2018

Mi
compromiso
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

TAMBIÉN "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS DEFECTOS DE LOS TRABAJOS.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" CONVIENE Y SE OBLIGA CON "EL H. AYUNTAMIENTO" A QUE EL PERSONAL QUE INTERVenga EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUEDARÁ BAJO SU EXCLUSIVO CARGO Y RESPONSABILIDAD COMO TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DEL CATÁLOGO FEDERAL DEL TRABAJO, SIENDO EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS LIBERANDO EN CONSECUENCIA A "EL H. AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDIERA SUSTENTAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA NATUREZA, ASÍ COMO ADEPTA SER RESPONSABLE DIRECTO EN CASO DE QUE A "EL H. AYUNTAMIENTO" SE LE PUEDIERA INVOLUCRAR COMO CÓDIGO DEMANDADO OBLIGANDO SE A RESPONDER DEL JUICIO DE MANERA INMEDIATA Y A SUFRIR LOS GASTOS QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" TUVIERA QUE PAGAR AL RESPONDER.

INCLUIR LOS TÉRMINOS EN QUE SE RENTIFICARÁN LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN RECIBIDO EN EXCESO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE SUS COBROS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DE RENDIMIENTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS RIESGOS INTERFERENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES Y MAQUINARIA A UTILIZARSE, HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE LAS MISMAS A "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A LA ENTREGA DE LAS OBRAS, APARECIERAN DEFECTOS O VARIACIONES, "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ORDINARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN NECESARIAS A "EL CONTRATISTA" QUE SE OBLIGA A REALIZARLAS A SU COSTO Y SIN DERECHO A CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERA LOS REQUERIMIENTOS DE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTE PODRÁ ENTREGAR DIRECTAMENTE LAS REPARACIONES O COMENDARLAS A TERCERAS PERSONAS CON CARGO AL PATRIMONIO DE "EL CONTRATISTA" HACIENDO OBLIGATIVA LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

DECIMASEGUNDA. FIANZAS.

EL "CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR DEL TOTAL Y OTRA POR EL 30% DE ANTICIPO DEL IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1215 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS APÉNDICES 115 Y 121 DEL REGLAMENTO.

AL TÉRMINO DE LA OBRA, AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES POR MEDIO DE UNA FIANZA DE VIGENCIA EFECTIVA CON UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL OBJETO DEL CONTRATO, CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, 120, 121, 122 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

otzoloapan@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN MÉXICO

2016-2018

MI
OTZOLOAPAN
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DECIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

EL "H. AYUNTAMIENTO" EFECTUARA COMPARACIONES MENSUALES ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TERMINOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO ENTENDIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION SE DETERMINA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR DEL QUE DEBIERON REALIZARSE EN EL "H. AYUNTAMIENTO" REDUNDARA LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA EXISTENTE EN DICHOS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES EN QUE INCURRA EL "CONTRATISTA" EN EL RETRASO POR LO CANTO CADA MENSUALMENTE SE HARA LA REDUCCION O DEDUCCION QUE CORRESPONDA.

SI AL TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL EL "CONTRATISTA" NO CUMPLE CON EL AVANCE DETERMINADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO LAS REDUCCIONES SERAN DEFINITIVAS.

SI EL "CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA TAMBIEN COMO PENA DEFINITIVA DEBERA CUBRIR AL "H. AYUNTAMIENTO" POR CADA DIA DE RETRASO EN ENTREGA DE LA OBRA EL 50% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LA OBLIGACION POR EJECUTAR A LA FECHA DEL TERMINO CONTRACTUAL.

DECIMA CUARTA. REVISION DE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA EL "H. AYUNTAMIENTO" SERA EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL EN TANTO QUE SI ES EL "CONTRATISTA" SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA REVISION POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SON:

- I.- SI EL "CONTRATISTA" NO INICIA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA.
- II.- SI EL "CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS O SI NEGIA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE FUERSE SUS RECHAZADOS POR EL "H. AYUNTAMIENTO".
- III.- SI EL "CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DEL "H. AYUNTAMIENTO" DADAS POR ESCRITO.
- IV.- SI EL "CONTRATISTA" NO CUMPLEMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y AL ATRASAR LA FECHA DE LA DEPENDENCIA PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- V.- SI EL "CONTRATISTA" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- VI.- SI EL "CONTRATISTA" SIENDO EXTRANJERO INVOCA LA PROTECCION DE SU GOBIERNO EN RELACION CON EL PRESENTE CONTRATO.
- VII.- EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE AL "CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

otzoloapan@otzoloapan.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN MÉXICO

2016-2018

Mi
compañero es
Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DECIMAQUINTA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA

EL "H. AYUNTAMIENTO" Y EL "CONTRATISTA", ACUERDAN QUE LA BITÁCORA DE OBRA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO VÍNCULO DE COMUNICACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES, EN LA QUE DEBERÁN REFLECTIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE VINCULARÁ A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. SU USO ESTARÁ REGULADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 222, 223, 224, 225 Y 226 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECIMASEXTA.- DEDUCCIONES.

EL "CONTRATISTA" ACEPTA QUE LAS ESTIMACIONES SIN INCLUIR LA QUE SE LE OBRAN SE DEBEN HACER LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A.- EL 20% (DOS PUNTO CERO POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.
- B.- EL 0.25% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.
- C.- EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: EN LOS PROGRAMAS FEDERALES NO APLICAN ESTAS DEDUCCIONES.

DECIMASEPTIMA.- PRECIOS UNITARIOS.

- 1.- EL COSTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS SE GUARDARÁ A "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LA FORMA DE PAGO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, CUYO TAMBÉN ES DE SU CONOCIMIENTO. ESTOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN LAS REMUNERACIONES Y PAGOS QUE DEBERÁN PAGARSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINAN LOS TRABAJOS DE SU CONSTRUCCIÓN DE LA ENTIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON RÍGIDOS Y SOLAMENTE PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

2.- AJUSTE DEL COSTO.

CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR INCREMENTOS O REDUCCIONES EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, EQUIPOS, SALARIOS Y PENAS FIJAS, QUE INTEGRAN, QUE IMPLIQUE UN AUMENTO SUPERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA PARTE DE LAS OBRAS A UNO RELATIVADAS "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR A "EL H. AYUNTAMIENTO", LA REVISIÓN DE DICHOS PRECIOS UNITARIOS Y SU CORRESPONDIENTE AJUSTE. PARA EL EFECTO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ACOMPAÑAR SU SOLICITUD EN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN, DICHAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE COSTOS SE REALIZARÁN CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 250 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS EXAMENES EXPUUESTOS POR "EL CONTRATISTA" Y EL ANALIZAR LOS ELEMENTOS PROBATORIOS APORTADOS POR EL MISMO JUNTO CON SU SOCIEDAD SE ESTIMARÁ LA SUMA A AJUSTAR. POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, AJUSTARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS Y LOS APLICARÁ AQUELLOS CONCEPTOS DE OBRA QUE CONFORME AL PROGRAMA RESPECTIVO DEBAN SER EJECUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE

otzoloapan@otzoloapan.gob.mx

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OTZOLOAPAN MÉXICO**

2016-2018

Mi
OCTUBRO
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

APROBACIÓN DE LOS ANTES ECOTRAL SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN
PERIODO DE CINCO DIAS

DECLARACIÓN OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1.- NOTIFICAR MEDIANTE BUENORA Y POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA DE LA CONCLUSIÓN DE LOS
TRABAJOS CUANDO A SU JUICIO ESTOS SE ENCUENTREN TERMINADOS PARA PROCEDER A SU
REVISIÓN Y PROGRAMAR SU RECEPCIÓN.
- 2.- PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS EL EQUIPO CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO
DE 20 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN
DE LA OBRA PARA RECEPCIÓN.
- 3.- SEÑALAR DOMICILIO PARA IR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO
DE MÉXICO LO CUAL DE NO HACERLO SERA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ACEPTANDO
COMO DOMICILIO LOS STRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PÚBLICA.

DECLARACIÓN NOVENA. DE LO NO CONSIDERADO.

TODO LO ESTIPULADO O PACTADO EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO DEBERA DIRIGIRSE
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DE TOMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL ESTADO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO LO QUE
QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA
JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL TÍTULO COMÚN DE LA CIUDAD DE OTZOLOAPAN
ESTADO DE MÉXICO, POR LO CANTO EL "CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE
SU DOMICILIO PRESENTE O QUE A FUTURO PUDIERA TENER.

DECLARACIONES FINALES:

NACIONALIDAD:

EL "CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONSTARE CUANDO EL GARCÍA CAMBIAR DE
NACIONALIDAD EN SIGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANDO EN ESTE CONTRATO
SE REFIERE Y A NO INVIOLAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE
PERDIDA DEL BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD MEXICANA EN TODO DERIVADO DE ESTE CONTRATO
Y DE LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO COMBIEN QUE.

PERSONALIDAD:

EL "CONTRATISTA" ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL COMO PERSONA FÍSICA Y NATURAL EN EL
FEDERAL DE CAL SANITUS No. SA 03890901016.

EL "CONTRATISTA" ACREDITA SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO
DE MÉXICO CON CLAVE NO. 8016112877.

DOMICILIO:

EL "CONTRATISTA" SEÑALA COMO DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA IR Y RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES Y LA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN
EL PRESENTE CONTRATO ASÍ MISMO PARA DIRIGIR CUALQUIER CONTROVERSIAS DE CARÁCTER
LEGAL Y ADMINISTRATIVO QUE SURTIERAN EN OTZOLOAPAN MÉXICO, ESTADO
DE MÉXICO.

otzoloapanmexico@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OTZOLOAPAN MÉXICO**

2016-2018

MI
COMPROMISO
es Ayudarte

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZON DEL TERRITORIO O DEL MUNICIPIO FISCAL PUEDERA CORRRESPONDERLE.

EL "H. AYUNTAMIENTO",

PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, OTZOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE MAYO DE 2016.

"POR EL H. AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS CASTRERA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ARQ. MIGUEL ANGEL RUIZ RUIZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. P. VELAZQUEZ ZEPEDA
TESORERO MUNICIPAL

"POR EL CONTRATISTA"

LIC. OMAR SANABRIA CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL

otzoloapan@gmail.com

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OTZOLOAPAN MÉXICO**

2016-2018

MI
compromiso
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO No. M0M/DOP/(AP)/16/IR/FFOM/2016

11

OBRA: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DEL PIRÍ

EMPRESA: OMAR SANABRIA CABRERA

CUANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" ORDENE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE OBRA QUE NO SIEN CON TENIDOS EN EL PRESENTE PUESTO ORIGINAL QUE FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO SE SEGUIRA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

EL "CONTRATISTA" ACEPTA SOLICITAR POR ESCRITO LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO PRESENTANDO LOS ANALISIS CORRESPONDIENTES EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS NATURALES DESPUES DE ORDENADOS PARA SU EJECUCION DE ACUERDO CON EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

DICHA SOLICITUD SERA PRESENTADA AL RESIDENTE GENERAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA ENTREGANDO COPIA A LA DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRA DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA

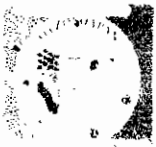
EN CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO SE PRESENTE A CONCLUIR LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA EMITIRA SU AUTORIZACION EN FORMA UNILATRAL, ACEPTANDO ESTE, EJECUTAR LOS TRABAJOS DE REFERENCIA CON LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, EN APLIGO AL ARTICULO 163 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

SE FIRMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION EL PRESENTE ANEXO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, M0M/DOP/(AP)/16/IR/FFOM/2016.

FIRMA DE ACEPTACIÓN

OMAR SANABRIA CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL

otzoloapan_gpa@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN MÉXICO

2016-2018

MI
OIMCOTM60
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LEEMEN LOS ANTECEDENTES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA
DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

12

- 1.- EL "CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PRIETEMENTE REDES DE ACTIVIDADES CON RUTAS CRÍTICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.
- 2.- TENER PRESENTE QUE EN CUANTO SE OBSERVE LA NECESIDAD DE INCLUIR PRECIOS EXTRAORDINARIOS, SE DEBEN DE PRESENTAR INMEDIATAMENTE A LA DEPENDENCIA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN ANTES DEL CONTRATO.
- 3.- PRESENTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE DE SER NECESARIO, SE SOLICITE DE MANERA OPORTUNA EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE PLAZO (PRORROGA) RESPECTIVO, DENTRO DEL PERIODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FIDUCIA Y EL VENCIMIENTO DE LA OCTAVA DEL PRESENTE.
- 4.- AL TÉRMINO DE LA OBRA PÚBLICA Y PREVIO AL ACTO OFICIAL DE ENTREGA RECÍPROCA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EJECUTAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANZA DE VARIOS OCULTOS, LA CLAUSTRACIÓN DE LA SIGUENIA DEL PRESENTE.
- 5.- NO EJECUTAR TRABAJOS SUPERIORES A LA ASIGNACIÓN INICIAL AUTORIZADA, SALVO QUE SE CUENTE CON EL RECURSO DISPONIBLE.
- 6.- CUANDO SE DE CAMBIO DE DOMICILIO FÍSICO OFICIAL Y O EL SUMINISTRO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES NECESARIO SE NOTIFIQUE DE MANERA OFICIAL AL SE "EL AYUNTAMIENTO".

ENTERADO

OMAR SANABRIA CABRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO

otzoloapan@gmail.com